



ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA (ESPECIALIDAD PIANO)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2018 se ha acordado la convocatoria pública para la constitución de una bolsa de trabajo para la Escuela Municipal de Música (especialidad piano), con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Normas Generales.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo para la provisión de puestos de trabajo por personal laboral en la categoría de Profesores de Música, **especialidad piano**, a efectos de suplir plazas vacantes o sustitución transitoria de los titulares de las plazas.

1.2.- Las funciones a desarrollar serán las propias de los trabajadores sustituidos dentro de su categoría profesional para el desarrollo de los diferentes programas curriculares y proyectos educativos de la Escuela Municipal de Música.

1.3.- La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 4 años naturales desde su constitución. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y sólo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de ésta cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

En principio, se constituirá la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio deben estar cubiertos, y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto-ley 20/2.011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

Con los aspirantes que resulten seleccionados se formalizará un contrato laboral temporal bajo una de las modalidades previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Dicho contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades previstas para los empleados públicos en la Ley 53/84, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La jornada de trabajo será en principio a tiempo parcial, prestadas de Lunes a Viernes con los descansos establecidos legal o convencionalmente.



Se podrá exigir la realización de horas complementarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5. a) del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

3.1- Para tomar parte en estas pruebas, será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, nacional de cualquier país miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de trabajo y residencia (art. 57 Real Decreto Legislativo 5/2015).

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), el día de la firma del contrato.

f) Estar en posesión como mínimo de la siguiente titulación:

* Título de Profesor o Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre y/o Título Superior de piano, conforme a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). En el caso de titulaciones obtenidos en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los interesados que firmen la instancia de participación, deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará una vez terminado el proceso selectivo.

3.2.- Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato.

3.3- No podrán ser contratadas las personas que en un período de treinta meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin la solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupos de empresa, mediante dos o más contratos temporales, a tenor de lo previsto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015



3.4.- Los/las aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud y su compatibilidad, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas. La acreditación de la minusvalía y de la compatibilidad se hará mediante certificación del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales u organismo autonómico correspondiente dentro del plazo concedido para la comprobación de requisitos previo a la formalización del contrato.

CUARTA. Presentación de Solicitudes:

4.1.- El plazo para presentar las instancias será de **10 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Plaza del Real, 12) y en la página web del Ayuntamiento (<http://www.ayuntamientoarevalo.es/>). La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Las instancias, se presentarán en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Arévalo de 09:00 a 14:00 horas o mediante los procedimientos establecidos por la Ley 39/2015.

4.2.- En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según el Baremo de Méritos de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO I (Modelo de Instancia). La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

4.3.- A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada del Título exigido en la convocatoria para acceso a la plaza.
- c) Documentos que acrediten los méritos a valorar en la fase de concurso, conforme a lo determinado en la base SEXTA.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsación en el propio Ayuntamiento, presentando los originales.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.



QUINTA.- Tribunal de Selección

5.1.- Composición:

El Tribunal de Valoración de méritos aportados estará constituido por:

- Presidente: Funcionario del ayuntamiento.
- Vocales:
 - + 3 funcionarios del ayuntamiento.
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal tendrá la categoría establecida de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.2- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA.-Proceso de selección y Desarrollo del Proceso

Tras la finalización del período de presentación de instancias se **publicará en el plazo máximo de 5 días una lista provisional con los aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos**, concediéndose un **plazo de 3 días hábiles para la subsanación**. Se considerarán definitivas las listas provisionales si no hay alegaciones.

La lista definitiva de admitidos/as, y en su caso excluidos/as, la fecha, la hora y el lugar de la entrevista personal se publicará en la página web <http://www.ayuntamientoarevalo.es/> y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web.



6.1 Desarrollo de las pruebas consistirá en dos fases:

1º FASE DE CONCURSO:

Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados y fehacientemente acreditados por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

- **Por experiencia docente.**
 - a) Experiencia laboral como personal docente en la especialidad de piano en centros de enseñanzas musicales tanto regladas como no regladas de titularidad pública: 0,25 puntos por cada mes de servicio.
 - b) Experiencia laboral como personal docente en la especialidad de piano en centros privados autorizados: 0,10 puntos por cada mes de servicio prestado.

- **Formación y perfeccionamiento en la materia.**
 - A) Por titulación diferente a la requerida, de diferente especialidad musical a la que se opte:
 - a) Título de Grado Superior: por cada título de grado Superior a razón de 1 hasta un máximo de 1,5 puntos.
 - b) Título de Grado Medio: por cada título de Grado Medio a razón de 0,5 hasta un máximo de 1 puntos.

 - B) Por cada curso de perfeccionamiento o formación superado relacionado con la especialidad a la que se opta, hasta un máximo de 1 punto, según la carga horaria:
 - Inferior a 20 Horas lectivas, 0,03 puntos.
 - Entre 20-40 horas lectivas, 0,05 puntos.
 - Entre 41-100 horas lectivas, 0,10 puntos.
 - Más de 100 horas lectivas, 0,20 puntos.

 - C) Por premios, publicaciones, discografía, conferencias, jornadas y cursos impartidos de perfeccionamiento en la especialidad, a razón de 0,1 puntos por cada uno de los méritos anteriormente enumerado, hasta un máximo de 0,3 puntos.

2º FASE OPOSICIÓN: ENTREVISTA

La entrevista se realizará salvo que la diferencia de puntuación obtenida por los candidatos la hiciera innecesaria, o que solo se hubiera presentado un candidato al proceso selectivo (máximo 4 puntos).

El orden para la realización de la entrevista personal, será alfabético en llamamiento único, debiendo ir provistos de DNI para la realización de la entrevista. El



horario de la realización se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su Página web.

SÉPTIMA.- Calificación

7.1.- La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados expuestos en la base anterior. En caso de empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de la entrevista. En segundo lugar y de persistir el empate, a favor del que acredite más méritos, aun cuando no se hubieren valorado por superar los límites máximos fijados en el baremo. Si finalmente continuase el empate, se dirimirá mediante sorteo.

7.2.- La constitución de la Bolsa de empleo, no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en la Base Tercera que rigen la presente convocatoria y/o del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la Bolsa de Empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

OCTAVA.- Orden de llamamiento y funcionamiento de la Bolsa

8.1.- Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo nombramiento, y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el periodo de 24 meses, bien seguidos o alternos.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán como ilocalizables, y por tanto, excluidos.



8.2.- Supuesto de baja, renuncia o cese.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, y quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida.

En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre ilocalizable, pasará al final de la lista.

Podrá asimismo el interesado manifestar expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

8.3.- Exclusión

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el Ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta o no conteste al llamamiento.

Se considerará asimismo causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, la no superación del período de prueba o el despido.

NOVENA.- La Contratación

La resolución de la contratación será notificada al interesado con indicación del contrato y condiciones contractuales que le son aplicables.

En caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral o legal, no podrá ser contratado.

DÉCIMA.- Incompatibilidades

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público.



UNDÉCIMA.- Recursos

Tanto la convocatoria, las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015.

— Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Resolución aprobando la convocatoria y las bases de selección.

— Recurso ante el Juzgado competente de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía contratando como personal laboral temporal al aspirante propuesto por el Tribunal de Selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

EL ALCALDE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vidal Galicia Jaramillo



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para tomar parte en la Bolsa de Empleo en la categoría de PROFESORES PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA –ESPECIALIDAD PIANO

D/Dña.....
.....con N.I.F. y con domicilio a efectos de notificaciones en
..... de.....y número de teléfono.....

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA – ESPECIALIDAD PIANO

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.
- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
- Que no padece enfermedad o defecto físico psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a la Bolsa de Empleo de PROFESOR PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA – ESPECIALIDAD PIANO

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de Título de Acceso a las pruebas.
- Acreditación de méritos a efectos de valoración en fase de concurso.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

(Firma)

Fdo.: _____».

Al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arévalo